

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

27088 *ORDEN de 19 de octubre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.217/1986, promovido por don José Luis Bustillo Berrojo.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid ha dictado sentencia, con fecha 22 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1.217/1986, en el que son partes, de una, como demandante, don José Luis Bustillo Berrojo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso interpuesto contra la Orden del Ministerio de la Presidencia, de fecha 19 de junio de 1985, que convocaba el concurso especial para cubrir plazas en la Junta de Castilla y León.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido por don José Luis Bustillo Berrojo mantenemos las resoluciones impugnadas por haberse adoptado conforme al ordenamiento jurídico: no hacemos una expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

27089 *ORDEN de 20 de octubre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 622/1987, promovido por doña Rosa Mata Ortola.*

Ilmos. Sres.: La Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia ha dictado sentencia, con fecha 29 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 622/1987, en el que son partes, de una, como demandante, doña Rosa Mata Ortola, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha de 9 de abril de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Mutualidad de fecha 12 de noviembre de 1986, sobre pensión de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa Mata Ortola, contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 6 de mayo de 1987, que desestimaba recurso de alzada contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 12 de noviembre de 1986, sobre revisión de subsidio de orfandad; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

27090 *RESOLUCION de 4 de noviembre de 1988, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.077/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid.*

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1.077/1988, interpuesto por don Salvador Alfonso Tramoyeres, en nombre y representación de don Eduardo Fernando Balaguer Tormo, contra Resolución de 14 de diciembre de 1987, del Instituto Nacional de Administración Pública, aprobando las bases de convocatorias de pruebas de acceso a la subescala de Secretaría, categoría de entrada.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 4 de noviembre de 1988.—El Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

27091 *RESOLUCION de 8 de noviembre de 1988, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de un trabajo de investigación.*

El Instituto Nacional de Administración Pública, en ejecución de su Plan de Actividades para 1988, y con objeto de fomentar la realización de estudios e investigaciones en materias de Administración Local, convoca concurso público para la adjudicación de trabajos de investigación.

Primero.—El concurso tiene por objeto la adjudicación de un trabajo de investigación sobre «juicio crítico comparado de la contabilidad de rendimientos basada en la economía de la productividad respecto de las diversas doctrinas conocidas internacionalmente», con un presupuesto máximo de 1.500.000 pesetas.

Segundo.—Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas por las que se han de regir la contratación y ejecución del trabajo mencionado estarán a disposición de los interesados en el Centro de Estudios para la Administración Local, del Instituto Nacional de Administración Pública, calle de Santa Engracia, 7, de Madrid, de nueve a catorce horas, pudiendo solicitarlos al teléfono 4461700, extensiones 210 y 211.

Tercero.—Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Instituto Nacional de Administración Pública, Santa Engracia, 7, 28010 Madrid, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Se formularán mediante instancia dirigida al Presidente de dicho Instituto, en cualquiera de las formas previstas en el capítulo V de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las proposiciones habrán de determinar claramente la oferta económica e irán acompañadas, inexcusablemente, de los documentos y requisitos que se exigen en el pliego de prescripciones técnicas.

Madrid, 8 de noviembre de 1988.—El Presidente del Instituto, Luciano Parejo Alfonso.

MINISTERIO DE CULTURA

27092 *ORDEN de 2 de noviembre de 1988 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como fundación Cultural Privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Mapfre América».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la Fundación «Mapfre América», y.

Resultando que por don José María Cobos Brigman, en nombre y representación de «Mapfre Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 61», don Juan José Almagro García, en representación de la Sociedad «Mapfre Industrial, Compañía de Seguros Generales y Reaseguros, Sociedad Anónima», y don Alberto Manzano Martos, en nombre y representación de las siguientes Entidades: «Mapfre, Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija», «Corporación Mapfre Compañía Internacional de Reaseguros, Sociedad Anónima» y «Mapfre Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana», se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Julián María Rubio de Villanueva, el día 6 de mayo de 1988, posteriormente complementada por otra escritura de nombramiento de cargos, autorizada por el Notario de Madrid don José María de Prada González, con fecha 27 de septiembre de 1988; fijándose su domicilio en Alcalá de Henares (Madrid), plaza de San Diego, número 2;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 50.000.000 de pesetas, aportadas de la siguiente forma: «Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija», 20.000.000 de pesetas; «Mapfre Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo», 5.000.000 de pesetas; «Corporación Mapfre, Compañía Internacional de Reaseguros, Sociedad Anónima», 10.000.000 de pesetas; «Mapfre Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana», 10.000.000 de pesetas, y «Mapfre Industrial, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», 5.000.000 de pesetas; constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «el desarrollo de todo tipo de actividades científicas y culturales que contribuyan, con carácter desinteresado y sin ánimo de lucro, a las siguientes finalidades de interés general: a) Promoción del sentido de solidaridad entre los pueblos y culturas ibéricos y americanos y establecimiento de vínculos de hermandad entre ellos. b) Defensa y divulgación del legado histórico, sociológico y cultural de España, Portugal y países americanos en sus etapas pre y postcolombina. c) Promoción de relaciones e intercambios culturales, técnicos y científicos entre España, Portugal y otros países de la Comunidad Económica Europea y los países americanos. d) Otras actividades que determine el Patronato de la Fundación dentro del espíritu de los apartados precedentes. Las anteriores finalidades podrán extenderse también a los países de África y Asia en los que Portugal y España han dejado profunda huella cultural e histórica».

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: **Presidente:** Don Ignacio Hernando de Larramendi y Montiano, **Secretario:** Don Alberto Manzano Martos, y **vocales:** Don Carlos Álvarez Jiménez, don Alvaro Armada Barcaiztegui, don Lorenzo Garagorri Olavarrieta, don Julio Castiello Matrán, don José María Cobos Brigman, don José Joaquín Márquez y Álvarez de Toledo, don José Manuel Martínez Martínez y don José Antonio Rebuella García, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Real Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica, y por su naturaleza, de promoción, conforme al artículo 2.º, 4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como fundación Cultural Privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Mapfre América».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delegado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

27093 *CORRECCION de erratas de la Orden de 19 de septiembre de 1988 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Valenciana de Estudios y Progreso Francesc de Vinatea».*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 241, de fecha 7 de octubre de 1988, página 29175, columna segunda, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «Fundación Valenciana de Estudios y Progreso Francesc de Vinatea», debe decir: «Fundación Valenciana de Estudios y Progreso Francesc de Vinatea».

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

27094 *ORDEN de 28 de octubre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.975, interpuesto contra este Departamento por «Construcciones Viuda de Teófilo Serrano, Sociedad Limitada».*

De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de marzo de 1988 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.975, promovido por «Construcciones Viuda de Teófilo Serrano, Sociedad Limitada», sobre revisión de precios de contrato de obras, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando las peticiones de indole formal del Abogado del Estado así como su recurso de apelación contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 31 de octubre de 1985, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia; sin hacer una expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de octubre de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

27095 *ORDEN de 28 de octubre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 63/1985, interpuesto contra este Departamento por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.*

De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de mayo de 1988 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 63/1986, promovido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, contra el Real Decreto 168/1985, de 6 de febrero, sobre condiciones generales de almacenamiento frigorífico de alimentos y productos alimenticios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal del Consejo General de Colegios-Oficiales de Farmacéuticos, debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, el Real Decreto 168/1985, de 6 de febrero, sobre Reglamentación Técnico-Sanitaria de Condiciones Generales de Almacenamiento Frigorífico de Alimentos y Productos Alimenticios; sin hacer una expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de octubre de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores.